

REGLAMENTO DE ADMISIÓN, CUOTAS Y VIGENCIA DE MEMBRESÍA DEL CICEPAC

I. Comisión de Admisión.

- I.1. La Asamblea General del CICEPAC, a propuesta del Consejo Directivo, deberá nombrar a los integrantes y autorizar las funciones de la Comisión de Admisión que deberá estar integrada por tres ingenieros colegiados numerarios en el CICEPAC, donde podrá participar un miembro del Consejo Directivo y dos propuestos por la Junta de Honor.
- I.2. La duración de los colegiados numerarios en cargos de la Comisión de Admisión durará un máximo de tres años, debiendo cambiar, al término de los primeros dos años, dos de los integrantes de dicha Comisión.
- I.3. El Consejo Directivo en funciones nombrará al responsable de la Comisión de Admisión y deberá formular una invitación a los miembros numerarios para ser evaluados por la Junta de Honor.
- I.4. La aceptación de solicitudes de miembros numerarios deberá tomarse en sesiones con el quórum legal de 50% (cincuenta por ciento) más uno.
- I.5. En toda sesión de la Comisión de Admisión deberá levantarse una minuta de acuerdos por los participantes en base a lo establecido en el punto I.4. de este Reglamento.

II. Atribuciones de la Comisión de Admisión.

- II.1. Analizar, estudiar y aceptar en su caso, las solicitudes que hayan presentado ingenieros civiles titulados o pasantes.
- II.2. La Comisión de Admisión deberá sesionar para cumplir su propósito en un plazo no mayor de una semana a partir de la recepción del expediente

integrado con todos los documentos requeridos en este Reglamento, y recepcionados en el CICEPAC aún cuando sólo se tenga una solicitud.

II.3. La única excepción para revisar expedientes sin el título profesional y cédula profesional será el considerado en el punto **III.8.**

II.4. Las aceptaciones de las solicitudes de admisión a miembros numerarios deberán ser presentadas a través de las minutas de aceptación levantadas por la Comisión de Admisión al Consejo Directivo, para su conocimiento y aprobación de aceptación formal, y cumplir con el trámite completo.

III. Del proceso de Admisión.

III.1. Los ingenieros civiles interesados en ser miembros numerarios del CICEPAC, en términos del Artículo 17 del estatuto vigente, deberán solicitarlo por escrito, en formato abierto y anexando los siguientes documentos:

- Copia simple del título profesional registrado por la Autoridad Federal.
- Copia simple de la cédula profesional.
- Copia simple de la Credencial de elector Vigente.
- Copia simple de comprobante domiciliario, demostrando ser vecindado en el Estado de Puebla.
- Dos cartas de recomendación de dos miembros numerarios del CICEPAC que tengan, cuando menos, tres años de colegiados y con sus derechos vigentes al momento de emitir la recomendación.
- Fotografía en Formato Digital JPEG (.jpg) o png a color, de frente, con rostro descubierto con el fondo blanco.

Para el caso de solicitud de pasantes, deberá presentar el certificado de estudios correspondiente (o el equivalente) y la carta de pasante expedida por una institución de enseñanza superior, certificada ante notario público.

Para el caso de extranjeros, para ser aceptados será requerido que sean ciudadanos de las naciones con las cuales México tenga celebrados tratados internacionales o de acuerdo con la reciprocidad internacional. Para ello, deberá cumplir con los requisitos mencionados anteriormente que le apliquen y con lo señalado en los tratados respectivos y la normatividad vigente en

2

México, así como que tengan título de ingeniero civil obtenido en el extranjero o el equivalente del país que lo expida.

- III.2.** La Comisión de Admisión deberá verificar la autenticidad de la Cédula Profesional por medios electrónicos ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y para los demás documentos por los medios disponibles.
- III.3.** La solicitud de ingreso al CICEPAC, así como la documentación, será sometida al escrutinio, revisión y aceptación, en su caso, de la Comisión de Admisión.
- III.4.** Una vez aceptado(a) el ingreso del ingeniero civil, se le notificará por escrito al candidato en una carta firmada por el Secretario en turno del Consejo Directivo del CICEPAC.
- III.5.** El Ingeniero civil aceptado como miembro numerario, previo a cumplir con el protocolo de admisión, deberá cubrir la cuota vigente aprobada por la Asamblea en términos del Artículo 24 del estatuto vigente del CICEPAC.
- III.6.** Se entregará al colegiado aceptado como miembro numerario un diploma donde aparezcan:
 - Los datos del CICEPAC.
 - Los datos del Ingeniero Civil, como No. Cédula profesional.
 - Fotografía Tamaño título.
 - Firmas del presidente y secretario en turno del CICEPAC.
 - Número de asociado
 - Credencial
- III.7.** El costo de los documentos y papelería que se entregue deberá ser calculado, actualizado e incluido en la cuota de inscripción, adicional a la cuota semestral correspondiente.

- III.8.** Para el caso de Ingenieros civiles que recién hayan terminado sus estudios y cumplido todos los requisitos, incluyendo copia certificada ante notario público del acta del examen profesional, que estén interesados en ser miembros numerarios y no se les haya entregado por la institución de educación superior el título y cédula profesional correspondiente, se le podrá aceptar dando un plazo máximo de seis meses para entregar los documentos correspondientes, en el entendido de que en caso de no ser entregados dichos documentos los derechos de colegiados serán suspendidos hasta que se entreguen los documentos correspondientes.
- III.9** Para el caso de socios pasantes, tendrán un plazo máximo de un año para presentar ante el CICEPAC la copia certificada por notario público del acta de examen profesional y/o título profesional.

IV. Protocolo.

- IV.1.** A fin de dar la formalidad y dignidad al nuevo ingreso de un Ingeniero civil al CICEPAC y considerado numerario, se celebrará la ceremonia formal procediendo de acuerdo al siguiente protocolo:
- Programar fecha para que el presidente en turno tome la protesta en una ceremonia formal.
 - En dicha Ceremonia, una vez que haya tomada protesta, se le entregará un diploma con la fotografía del colegiado tamaño título como constancia de su pertenencia al CICEPAC, así como la copia de los estatutos vigentes y el código de ética, mismos que deberá cumplir el ingeniero de nuevo ingreso.
 - Asimismo, se le entregará al nuevo colegiado numerario un pin distintivo del CICEPAC.
 - Adicional a esto, se le deberá entregar al nuevo ingeniero civil numerario, la credencial que le acredite su membresía, la cual contendrá fotografía, número de socio y la leyenda “socio a partir de” la fecha de su inscripción.
 - La ceremonia se llevará a cabo el último viernes de cada mes por las autoridades correspondientes del CICEPAC.

V. De la permanencia.

V.1. Los Ingenieros civiles colegiados deberán cumplir con:

- Pago oportuno de sus cuotas semestrales en los dos primeros meses del semestre que se inicie.
- Los miembros numerarios deberán observar el cumplimiento de sus obligaciones en términos del Artículo 22 del Estatuto vigente del CICEPAC.
- Observar el cumplimiento del Código de Ética del CICEPAC.

V.2. El incumplimiento de las cuotas en un periodo máximo de cuatro semestres inhabilitará la participación del colegiado hasta su regularización, análisis y, en su caso, aprobación por parte del Consejo directivo, quien por escrito le notificará la reactivación de sus derechos.

- Toda violación de normas de respeto, civilidad y Código de Ética, será turnada a la Junta de Honor para su estudio, valoración y posible sanción en su caso.

V.3. Durante los primeros dos meses de cada semestre, el colegio emitirá una carta invitación para pago de cuotas.

VI. De las Cuotas.

VI.1. INSCRIPCIÓN. - Una vez aceptados, los miembros numerarios deberán cubrir una cuota de inscripción propuesta por el Consejo Directivo en funciones.

VI.2, CUOTA SEMESTRAL INICIAL. - Para los nuevos colegiados numerarios, en el semestre de su ingreso, dependiendo del mes de su aceptación, será la parte proporcional correspondiente.

VI.3. CUOTA SEMESTRAL. - Las cuotas que deberán cubrir los miembros numerarios del CICEPAC para poder ser considerados con sus derechos vigentes, serán propuestas por el Consejo Directivo en funciones, votadas y aceptadas por la Asamblea. Todos los colegiados numerarios en ejercicio

profesional deberán cubrir la cuota semestral; los socios vitalicios que continúan en el ejercicio profesional y tengan la disposición de apoyar al colegio podrán seguir cubriendo sus cuotas semestrales.

Los pagos podrán realizarse en efectivo, cheque certificado, transferencia bancaria o con tarjeta de crédito o débito.

VI.4. ESTÍMULOS. - Si el socio opta por el pago de la anualidad anticipada durante el mes de diciembre, se aplicará un descuento del 10% del importe de la cuota correspondiente debidamente actualizada.

VI.5. Para el caso de catedráticos universitarios vigentes debidamente acreditados y funcionarios públicos, pagarán el equivalente al 50% de lo mencionado en el punto VI.3.

VI.6. La omisión del pago de cuatro semestres continuos será causa de baja automática del CICEPAC.

VI.7. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS – La expedición de documentos se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

- Constancia Digital de Socio Vigente: \$500.00
- Constancia Digital de Validación de Cursos de Capacitación y Actualización Profesional: \$500.00 validando cuando menos el 50% de horas tomadas en el Colegio y sin costo si todas las horas de cursos se tomaron en el Colegio.

VII. Colegiados exceptuados del pago de Cuota.

VII.1 Se podrá exceptuar de cuota a todo aquel socio que manifieste por escrito su baja temporal por motivos de cambio de domicilio o por estudios fuera de la entidad.

VII.2. Los colegiados numerarios que por otras causas soliciten por escrito ser exceptuados para el pago de cuotas, especificando las causas y el periodo solicitado, deberán obtener dictamen favorable de ser procedente por parte del Consejo Directivo.

VII.3. Otros exceptuados serán los colegiados que, aún en el ejercicio profesional, hayan cumplido setenta y cinco años de edad y veinticinco años de socio vigente ininterrumpido, considerando que se mantiene la continuidad como socio cuando se trate de ausencias temporales que hayan sido debidamente autorizadas por el Consejo Directivo en funciones.

VII.4. Si por motivos de salud, debidamente justificada, un colegiado numerario se encuentra impedido para el ejercicio profesional, pero desea participar en alguna comisión dentro del programa de trabajo del CICEPAC, se aceptará su participación con previa autorización del Consejo Directivo, sin pago de cuota semestral, dejando a salvo sus derechos como le reconoce el estatuto a todo miembro numerario del CICEPAC.

VII.5. Los ingenieros civiles pasantes deberán participar en eventos del CICEPAC, aportando acciones de apoyo al Colegio.

VII.6. PERMISOS Y BAJAS

PERMISOS. - El socio podrá solicitar por escrito por los motivos mencionados en el punto VII, numerales del 1 al 4, su separación temporal del colegio durante el primer mes del semestre correspondiente, debiendo estar al corriente en el pago de sus cuotas y pagando el proporcional de la cuota semestral al mes de separación.

BAJAS. - Si el socio desea darse de baja en forma voluntaria, deberá solicitarlo por escrito ante el Consejo Directivo.

Los casos no previstos en este reglamento podrán ser resueltos por acuerdo del Consejo Directivo en funciones.

VIII. De los Ingenieros Pasantes.

VIII.1. Los ingenieros civiles pasantes egresados de instituciones de educación superior del sistema nacional y/o internacional, podrán ser parte de la membresía con calidad de pasantes durante la conclusión de sus estudios profesionales, presentando carta pasante nacional o, para el caso de extranjeros, carta pasante con apostillado.

VIII.2. El periodo máximo de los pasantes de ingeniería civil para formar parte de la membrecía del Colegio será de un año, periodo que se considera suficiente para obtener su título profesional. Transcurrido este periodo, en caso de no presentar título profesional, será suspendido en sus derechos como socio.

VIII.3. El apoyo que el colegio dará a pasantes de reciente egreso será:

- Inscripción sin costo
- Primer semestre sin pago de cuota
- 50% de descuento en el pago de cuota del segundo semestre.

VIII.4. Los ingenieros civiles pasantes podrán ser elegibles a ser becados a cursos impartidos en el CICEPAC, de acuerdo al perfil profesional y de sus antecedentes académicos.

VIII.5. Solo podrán ser becados mexicanos por nacimientos, para cumplir en términos del Artículo 17 de los Estatuto vigente.

VIII.6. Los ingenieros civiles pasantes podrán participar en el CICEPAC sin derecho a voto en los procesos electorales; derecho que se reconocerán hasta ser miembros numerarios.

IX. Casos específicos y consideraciones especiales

IX.1. El consejo directivo deberá sesionar para analizar los casos excepcionales cuando lo solicite la membrecía y/o cuando lo consideren necesario.

Transitorios.

1. La revisión de este documento se concluyó con fecha 30 de septiembre de 2021 por la Comisión designada para tal efecto.

2. Este documento se turna al XXVII Consejo Directivo para los trámites legales a que haya lugar, a fin de cumplir con los términos jurídicos vigentes que no se contrapongan a las leyes aplicables, buscando no perder el espíritu original que permita el funcionamiento adecuado de este proceso.
3. Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Asamblea extraordinaria de socios, convocada para tal fin.

Dado en la Casa Sede del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Puebla, A.C., en la Heroica Puebla de Zaragoza a los 29 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- Aprobada por mayoría en la Asamblea General Extraordinaria celebrada de fecha viernes 29 de octubre de 2021.

COMISIÓN REVISORA

**Ing. José de la Cruz Sebastián
Serrano Vega**

Ing. Enrique García Fuentes

Ing. José Eduardo Torres Bautista

Ing. Omar Gustavo Huerta Corona

Ing. Raúl Adrián Morales Salazar

Ing. Pedro Osorio Sánchez

Ing. Bárbara Esther González López